

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
(PAE) 2019
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL
AQUISMÓN, S.L.P.

ABRIL 2019

Tabla de contenido

| | |
|--|-----------|
| 1. Marco Jurídico. | 2 |
| 2.- Objetivos | 9 |
| 3.- Proceso de Evaluación..... | 10 |
| 4.- Tipos de Evaluación | 12 |
| 5.- Resultados de la Evaluación | 13 |
| 6.- Evaluación Externa | 14 |
| 7.- Cronograma de ejecución | 16 |
| 8.- Consideraciones Generales..... | 17 |
| Anexo 1 | 18 |

Programa Anual de Evaluación 2019 de la Administración Pública Municipal de Aquismón, S.L.P.

1. Marco Jurídico.

A nivel federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 134 establece que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

"Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente."...

"... La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas se refiere el párrafo segundo de este artículo."

Los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establecen que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

El Programa Anual de Evaluación (PAE) es uno de los componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y este a su vez, uno de los pilares de la nueva Gestión para Resultados

(GpR) establecida en los marcos jurídicos federal, estatal y municipal.

El PAE es un instrumento que responde a la necesidad de planear y ejecutar el proceso de evaluación garantizando la selección estratégica de los programas a evaluar. En el ámbito federal, desde 2007 hasta 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) eran los encargados de determinar el PAE en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal. A partir del 2016, la responsabilidad del PAE la tienen la SHCP y el CONEVAL.

A partir de 2007 el Gobierno Federal ha realizado una serie de reformas jurídicas e institucionales en materia de gasto público y fiscalización con el fin de instrumentar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en los tres ámbitos de Gobierno. El objetivo de este nuevo enfoque es mejorar la calidad, eficacia, eficiencia y la economía de los resultados del ejercicio de los recursos públicos.

El párrafo cuarto, fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su artículo 79 señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Asimismo, deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones los resultados de las mismas.

A nivel estatal.

La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 6, fracción V, menciona que “En la etapa de evaluación se valorarán cualitativa y cuantitativamente los resultados de los planes Estatal y municipales de Desarrollo, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales por la autoridad estatal o municipal, según corresponda”

Asimismo, el artículo 29 de la misma Ley estatal, puntualiza que “La evaluación es el medio para cotejar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas estatales y municipales, a través de un Sistema de Indicadores con perspectiva de género, que mide los logros de la gestión gubernamental en términos diferenciados para hombres y mujeres en la cobertura, efectividad, impacto y calidad de las políticas públicas”.

A nivel municipal.

La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 29, párrafo tercero, establece que “El Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Municipal, será definido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Planeación Municipal o su equivalente; tales indicadores serán proporcionados al Sistema Municipal de Información que lleve cada municipio”.

La reglamentación municipal no establece lo referente al PAE, sin embargo, su obligatoriedad se desprende por la ejecución de gasto de origen federal establecida en el artículo 110 de la LFPRH.

Definiciones:

Para todos los efectos del presente Programa Anual de Evaluación 2019, en adelante PAE 2019, se entenderá por:

AE.- Al área de evaluación, definida como la unidad administrativa ajena a la operación de los

programas municipales, fondos de aportaciones y subsidios federales que se encarga de las evaluaciones y de la contratación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones externas, así como el envío de los informes finales, señalada a la secretaría del municipio de Aquismón, S.L.P., y que para efectos del PAE 2019 tiene la responsabilidad de coordinar el funcionamiento del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED) y emitir los reportes de seguimiento trimestral y el informe anual de evaluación con la finalidad de retroalimentar el proceso de planeación instrumentado por las dependencias de la Administración Pública Municipal. Además de lo anterior, que la Secretaría General, deberá reportar al Presidente Municipal los resultados obtenidos anualmente de la aplicación del SMED, y que esta dependencia podrá efectuar las evaluaciones o a través de personas físicas o morales que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia. Sólo podrá realizarse la contratación cuando se compruebe que la Contraloría Municipal no puede realizarla y, como es el caso de la evaluación del gasto federalizado que exige la evaluación externa, de acuerdo al artículo 110 de la LFPRH.

Administración Municipal.- Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P. para el periodo 2018-2021.

ASM.- A los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas y externas y que deberán ser atendidos por las UR, en su carácter de encargadas de la gestión de programas, fondos de aportaciones y/o subsidios federales correspondientes.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Coordinación de la Evaluación.- A los mecanismos de colaboración que el AE debe establecer con las UR para el adecuado desarrollo y consecución de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación.

Cronograma de Ejecución.- Al apartado del PAE 2019 que señala los programas, fondos de

aportaciones y/o subsidios federales que serán sujetos de evaluación, así como el tipo de evaluación aplicable, los productos y fechas límite de entrega de los responsables.

Evaluación.- Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas y programas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

Evaluación externa.- A la que realiza el evaluador externo a los programas presupuestarios, fondos de aportaciones y/o subsidios federales, cumpliendo con los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

Evaluador.- Al evaluador externo contratado y que es la persona física o moral especializada o con experiencia en evaluación externa y que será el responsable de realizar los estudios de gabinete y/o de campo con base en los Términos de Referencia (TdR) respectivos.

Fondos de Aportaciones Federales.- A los establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe Final.- Al documento que contiene los resultados y conclusiones de cada evaluación externa y que describe la opinión fundada sobre los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos Generales.- A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2017 y que para efectos del PAE 2019 serán la norma supletoria en la materia.

Lineamientos del Ramo 33.- A los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25/04/2013

Metodología del Marco Lógico (MML).- A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario; proporcionar elementos para evaluar el avance en la consecución de dichos objetivos, y examinar el desempeño del Programa Presupuestario en todas sus etapas. Asimismo, facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas Presupuestarios, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados.

MIR.- a la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida y sencilla establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario o del Fondo y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa o del Fondo.

Plan o Programa Anual de Evaluación (PAE): Al documento en el que se establecen las evaluaciones de desempeño a realizar durante el ejercicio fiscal.

Presupuesto basado en Resultados (PbR).- Al instrumento de la Gestión por Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones

involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

Plan Municipal de Desarrollo.- Instrumento de política pública que expresa los objetivos, estrategias y prioridades de la Administración Municipal de Aquismón, S.L.P., 2018- 2021.

Posición institucional.- Al documento oficial que define la posición o postura de una UR con respecto de los resultados contenidos en el Informe Final de cada evaluación externa y cuya elaboración es coordinada por la AE. Contiene la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones de la evaluación realizada.

Población o área de enfoque atendida: a la población o área de enfoque que es destinataria o beneficiaria de los componentes del Fondo en un ejercicio fiscal determinado.

Población o área de enfoque objetivo: a la población o área de enfoque que el Fondo tiene planeado o programado atender para cubrir la población o área de enfoque potencial, y que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población o área de enfoque potencial: a la población o área de enfoque total que presenta el problema que justifica la existencia del Fondo y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención o ejercicio de acciones.

Programas Presupuestarios (PPs): a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable

Problema o necesidad: a la situación que motiva el diseño e implementación de una intervención pública, ya sea porque atiende o pretende resolver a una condición socialmente no deseable o a cualquier demanda que deba ser atendida por una función de gobierno.

Proceso: al conjunto de actividades, subprocesos y recursos relacionados que transforman elementos de entrada en resultados o elementos de salida.

PMD.- Al Plan Municipal de Desarrollo.

Recursos federales.- A los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación transferidos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí y luego al municipio de Aquismón, S.L.P.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).- Al acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del desempeño, publicados en el DOF el 31 de marzo de 2008.

TdR.- Términos de Referencia, al Modelo de Términos de Referencia definido por la AE, a partir de los modelos emitidos por la SHCP o por el CONEVAL. El Modelo de TdR deberá servir de base para la integración de los TdR que serán utilizados en cada evaluación externa.

UR.- Unidad Responsable.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Objetivos

General

El PAE 2019 tiene como objetivo general llevar a cabo la evaluación del grado de cumplimiento y analizar los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales transferidos al Municipio en el ejercicio 2019, para determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas de los Fondos del Ramo General 33, con base en sus indicadores de desempeño, y su contribución con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 del H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.

Específicos

- a. Determinar los Recursos Federales transferidos que serán sujetos de evaluación respecto a su

desempeño en el ejercicio fiscal 2019.

- b. Determinar el tipo de evaluación que se aplicará como parte de un proceso independiente, público, confiable, pertinente, oportuno y eficiente.
- c. Definir el Cronograma de Ejecución de las evaluaciones.
- d. Establecer los encargados de realizar las evaluaciones que integran el PAE 2019.
- e. Determinar el calendario de actividades requeridas para la ejecución de las evaluaciones, determinación y seguimiento de la mejora de los procesos.

3.- Proceso de Evaluación

El AE en coordinación con las UR, y el evaluador externo, realizarán la ejecución del PAE 2019 con las actividades que se relacionan a continuación:

- Elaboración de la propuesta del Programa Anual de Evaluación 2019, por parte del AE.
- Aprobación por parte del Presidente Municipal.
- Elaboración de los TdR's del PAE 2019, por parte del AE.
- Reuniones de trabajo y periodo de capacitación con las UR a evaluar.
- Gestión, elaboración, revisión y firma de los Convenios de Colaboración Interinstitucional con los Evaluadores Externos.
- Publicación del PAE 2019 en el portal de Internet del Municipio.
- Inicio de Evaluación Externa a través de la integración de la evidencia documental para el proceso de evaluación. Periodo de entrevistas del evaluador externo a las UR de la evaluación.
- Análisis y consolidación de la información (soporte y evidencia documental).
- Solicitud de entrega de evidencia documental por parte de las UR.
- Integración de Informes Finales.
- Validación de las Evaluaciones.

- Elaboración del Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de Proyectos de Mejora 2019.
- Difusión y publicación de Informes Finales de Evaluación en el portal de internet del Ayuntamiento.
- Elaboración de las propuestas de Proyectos de Mejora.
- Integración del Informe Anual de Resultados de Evaluación.
- Publicación del Informe Anual de Resultados de la Evaluación en el portal de internet del Ayuntamiento.
- Revisión de los Proyectos de Mejora presentados para su Aprobación, Adecuación o Publicación.
- Seguimiento de los Proyectos de Mejora derivados de la Evaluación.

Con base en los términos establecido en el PAE 2019 y considerando la metodología empleada a nivel federal, corresponde al AE determinar las evaluaciones externas a realizar en el presente ejercicio y coordinar el proceso de evaluación que consistirá en: proponer el Cronograma de Ejecución del PAE 2019 ante el Presidente Municipal; definir los TdR; coordinar la contratación del evaluador; supervisar la realización de las evaluaciones externas que deberá llevar a cabo el evaluador en los términos establecidos en los TdR respectivos, para asegurar la calidad y entrega de información necesaria; recibir y revisar los resultados; validar la Posición Institucional; concertar los ASM; supervisar la suscripción del mecanismo ASM, y asegurar la difusión de resultados de las evaluaciones.

Las UR, a través de la AE, deberán brindar toda la información requerida por el Evaluador para el desarrollo de su trabajo. Al inicio de cada evaluación externa, la AE informará a la UR del alcance, objetivo y duración.

En las evaluaciones externas se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 110 párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria y lo señalado en el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales, relativo a los tipos de evaluación; y Décimo Cuarto de los Lineamientos del Ramo 33, sobre los resultados de la evaluación; además de los Lineamientos, Acuerdos y Reglas de Operación que regulen los recursos federales descentralizados o convenidos por la Administración Municipal respecto de fondos de aportaciones y/o subsidios federales.

Las UR que por mandato legal deban desarrollar actividades de evaluación de programas o políticas públicas, podrán proponer a la AE la realización de evaluaciones adicionales al PAE 2019 o en su defecto solicitar la incorporación de elementos de evaluación en los TdR correspondientes, para lo cual deberán presentar un esquema o agenda de evaluación; especificar cantidad y tipo de evaluación; indicar los momentos y periodos de realización; estimar el costo y fuente de financiamiento; y precisar el uso concreto que se pretende dar a los informes de evaluación.

Es importante señalar, que el proceso de evaluación contempla para su realización dos tipos de Subprocesos: 1) Trabajo de Gabinete, que refiere al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia, entidad u organismos autónomos responsables de los programas federales y/o políticas públicas sujetos a monitoreo y evaluación, en otras palabras, el análisis, sistematización y recopilación de información y 2) Trabajo de campo, definida como entrevistas a las UR para su seguimiento y monitoreo de la Evaluación involucrado en el manejo de los recursos.

4.- Tipos de Evaluación

En cuanto a los tipos de evaluación, Los lineamientos generales, determinan las evaluaciones siguientes:

- a) Evaluación de consistencia y resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- b) Evaluación de indicadores:** Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados
- c) Evaluación de procesos:** analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- d) Evaluación de impacto:** identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal;
- e) Evaluación específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y
- f) Evaluaciones estratégicas:** evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

5.- Resultados de la Evaluación

El Evaluador notificará a la AE dentro de las fechas límites establecidas en el Cronograma de Ejecución del PAE 2019, la conclusión de las evaluaciones realizadas con la entrega del informe final y un resumen ejecutivo de los resultados, que en ningún caso podrá exceder del mes de febrero del siguiente ejercicio fiscal.

A más tardar 15 días naturales posteriores a la entrega de los informes finales de las evaluaciones externas, la AE determinará el envío de copias de los informes al Presidente municipal, y posteriormente con la autorización, se enviará a las UR, al Consejo de Desarrollo Municipal, a la Contraloría y a la Tesorería de la Administración Municipal, para los efectos que correspondan.

La AE señalará los resultados de las evaluaciones externas que deberán ser incluidos en el apartado

de análisis programático del proceso de rendición de cuentas y para la integración del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal subsecuente.

La AE será la responsable de dar a conocer en el portal institucional de internet los informes finales y el resumen ejecutivo de todas las evaluaciones externas realizadas, dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega de los informes finales por parte del evaluador, con el fin de brindar la debida transparencia en términos de las disposiciones aplicables.

Los hallazgos y recomendaciones contenidos en los informes finales serán la base para que la UR elaboren sus Proyectos de Mejora. El establecimiento de ASM en ningún momento podrá exceder de 15 días naturales posteriores a la entrega de los informes finales.

Los ASM establecidos de manera concertada entre la UR y la AE serán suscritos en el Mecanismo de ASM para asegurar su implementación, seguimiento y la mejora de la gestión.

El documento de Posición Institucional y el Mecanismo ASM de los resultados de las evaluaciones también podrán ser difundidos en el portal institucional de internet, así como aquellas evaluaciones y estudios que se hayan realizado con cargo a recursos fiscales municipales, aun cuando no sean parte del PAE 2019.

6.- Evaluación Externa

La contratación de evaluadores externos se apegará a lo establecido en el artículo 110 fracción 1 de la LFPRH. Establece que las evaluaciones las efectuarán por si mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Por su parte La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 6, fracción V, menciona que “En la etapa de evaluación se valorarán cualitativa y cuantitativamente los resultados de los planes Estatal y municipales de Desarrollo, y de los programas regionales,

sectoriales, especiales e institucionales por la autoridad estatal o municipal, según corresponda”

Asimismo, el artículo 29 de la misma Ley estatal, puntualiza que “La evaluación es el medio para cotejar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas estatales y municipales, a través de un Sistema de Indicadores con perspectiva de género, que mide los logros de la gestión gubernamental en términos diferenciados para hombres y mujeres en la cobertura, efectividad, impacto y calidad de las políticas públicas”.

Para realizar la contratación del servicio del Evaluador, la AE deberá:

- a) Coordinar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones aplicables, a partir de la elaboración del requerimiento del servicio que deberá precisar la cantidad y tipo de evaluaciones a realizar, las características técnicas, productos y fechas de entrega, solicitud de cotización, entre otros requisitos.
- b) Verificar que los TdR de cada evaluación sean incluidos como Anexos Técnicos del contrato de servicio respectivo y asegurar que las condiciones y modalidades de pago aseguren el cumplimiento de un proceso ajustado al Cronograma de Ejecución. La formalización del contrato no podrá exceder de 15 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega de los TdR establecida en el Cronograma de Ejecución.
- c) Aprobar que los productos y resultados de las evaluaciones externas se ajusten a los TdR y revisar los resultados antes de aceptarlos a entera satisfacción.

Las evaluaciones externas deberán realizarse por personas físicas o morales especializadas o que cuenten con conocimiento en la materia y también de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares.

El costo de las evaluaciones externas será con cargo al presupuesto de la UR que coordine el programa o fondo de aportación sujeto a evaluación o con cargo a la partida del gasto que determine la Administración Municipal, conforme a lo dispuesto al artículo 49, fracción V de la Ley de

coordinación fiscal.

La realización de las evaluaciones externas deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia o necesidad de evaluar los programas, fondos y subsidios federales correspondientes.

El total de las erogaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y la rendición de cuentas.

7.- Cronograma de ejecución

De acuerdo a las definiciones normativas, el **Cronograma de Ejecución** es la sección del PAE 2019 que señala los programas, fondos de aportaciones y/o subsidios federales que serán sujetos de evaluación, así como el tipo de evaluación que se aplicará, los productos y fechas límite de entrega de los responsables.

| Programa, Fondo o Subsidio Federal | UR | Tipo de Evaluación | Producto | Fecha de Entrega | |
|---|---------|----------------------------------|-------------------|------------------|-------------|
| | | | | AE | Evaluador |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del DF (FISM-DF) | Ramo 33 | Específica de desempeño. Externa | TdR Informe Final | 01/feb/2020 | 15/mar/2020 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) | Ramo 33 | Específica de desempeño. Externa | TdR Informe Final | 01/feb/2020 | 15/mar/2020 |

La calendarización de actividades que harán posible este Cronograma se presenta en el Anexo 1 de este documento.

8.- Consideraciones Generales

El H. Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, podrá modificar el Programa Anual de Evaluación (PAE) en cuanto a las evaluaciones a realizar y su programación; debiendo notificar mediante oficio a las dependencias y entidades involucradas.

Corresponde a la AE realizar la interpretación del PAE 2019, pudiendo aplicar supletoriamente la normatividad federal aplicable en materia de evaluación de programas presupuestarios

El Presidente Municipal deberá validar, previa revisión, los productos y resultados de las evaluaciones realizadas en el marco del PAE, atendiendo a lo establecido en los TdR y los plazos establecidos en el cronograma.

Los reportes finales de las evaluaciones deberán difundirse a través de las páginas de internet de las dependencias y entidades que fueron evaluadas, así como el del H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., en los términos que señala el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El H. Ayuntamiento, a través de la Unidad de Transparencia atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.

Dr. Arturo Medina Barajas

Unidad de Evaluación

| No. | Actividad | Participantes | ABRIL | | | | MAYO | | | | JUNIO | | | | JULIO | | | | AGOSTO | | | | SEPTIEMBRE | | | | OCTUBRE | | | | NOVIEMBRE | | | | DICIEMBRE | | | | ENERO | | | | FEBRERO | | | | MARZO | | | | PRODUCTOS |
|-----|---|---------------|-------|----|-----|----|------|----|-----|----|-------|----|-----|----|-------|----|-----|----|--------|----|-----|----|------------|----|-----|----|---------|----|-----|----|-----------|----|-----|----|-----------|----|-----|----|-------|----|-----|----|---------|----|-----|----|-------|--|--|--|--------------------|
| | | | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III | IV | | | | | |
| 25 | Carga de información al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) o en su defecto en el SFU | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Reportes SFU |
| 26 | Seguimiento de los Proyectos de Mejora derivados de la Evaluación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Reportes de Avance |